

## LOS LÍMITES DEL MANDATO PRESIDENCIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Toni JAEGER-FINE\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Historia de los límites al mandato presidencial en los Estados Unidos de América*. III. *La Vigésima Segunda Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América*. IV. *El continuo debate sobre los límites del mandato*. V. *Conclusión*.

### I. INTRODUCCIÓN

Este ensayo describe los límites del mandato presidencial en los Estados Unidos de América. La cuestión es interesante tanto por su evolución histórica como por la controversia continua alrededor de la misma. La Constitución en su versión original no contiene ningún límite expreso sobre el número de periodos que puede servir un presidente, aunque el tema fue debatido en la Convención Constitucional. Los primeros presidentes siguieron el patrón de retirarse después de servir dos periodos en el cargo; la presidencia de dos periodos fue parte del mobiliario hasta la elección para un tercer mandato por el presidente Franklin Delano Roosevelt en 1940. El nombramiento de Roosevelt en el Poder Ejecutivo llevó a la ratificación de la Vigésima Segunda Enmienda, para limitar a los presidentes a ser elegidos hasta dos veces en el cargo. A pesar del lenguaje relativamente sencillo, la correcta interpretación de la Vigésima Segunda Enmienda es aún poco clara. La cuestión de la existencia de una regla que limite los mandatos presidenciales es prudente y adecuada, pero todavía es motivo de gran controversia y debate.

La segunda parte de este ensayo trata sobre la historia temprana de los límites del mandato presidencial en los Estados Unidos de América desde la Convención Constitucional a la Presidencia de Franklin Delano Roosevelt.

---

\* Assistant. El autor agradece especialmente a Martha Linares por traducir del inglés al español este texto, y a Imer B. Flores por la revisión técnica de la traducción.

La tercera parte presenta una discusión sobre la aprobación de la Vigésima Segunda Enmienda, así como el desacuerdo sobre su significado y su interpretación. La cuarta parte enmarca el debate histórico y moderno sobre la cuestión de los límites al mandato presidencial.

## II. HISTORIA DE LOS LÍMITES AL MANDATO PRESIDENCIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### 1. *La Convención Constitucional*

La historia de la Convención Constitucional y del documento que surgió de la deliberación de los Padres Fundadores, y que se convirtió en la Constitución de los Estados Unidos de América, están llenos de debate y negociación. Virtualmente cada elemento de la Constitución es un producto del compromiso, y el tema de los límites al periodo presidencial no es la excepción.

En sus deliberaciones sobre la duración del servicio y la reelegibilidad del jefe del Ejecutivo, los Padres Fundadores tuvieron que sopesar los intereses en cuestión. En particular, ellos

[B]uscaron balancear la necesidad de energía y estabilidad en el ejecutivo (de esta manera sugirieron una elongación mayor a uno o dos años que era lo que duraban la mayoría de los gobernantes en aquel tiempo), con el temor de que un periodo demasiado largo llevara a la excesiva concentración del poder. El tema de la reelección era también influenciado por el temor a la tiranía: ¿llevaría una reelección interminable a una dictadura o monarquía? Este tema fue más complicado de lo que se esperaba debido a que la mayoría de los delegados esperaban que el presidente fuera electo por el congreso. De haber sido así además de reelegible, temían que el titular gastaría mucho de su tiempo y energía en los planes para asegurar su reelección, y que esto afectaría negativamente la meta de separación de poderes y de pesos y contrapesos en las esferas del gobierno. ¿Se volvería el ejecutivo demasiado dependiente del congreso?<sup>1</sup>

Dos borradores tempranos de la Constitución, conocidos como los planes de Virginia y New Jersey, respectivamente, requerían que el jefe del Ejecutivo fuera elegible solo por un periodo, pero no contemplaban cuál

---

<sup>1</sup> Thomas H. Neale, *Presidential and Vice Presidential Terms and Tenure*, CRS Report for Congress, 23 de agosto de 2004, pp. 1 y 2, disponible en: [www.fas.org/sgp/crs/misc/R40864.pdf](http://www.fas.org/sgp/crs/misc/R40864.pdf) (fecha de consulta 9 de septiembre de 2024).

debía ser el término. Los delegados inicialmente aprobaron un periodo único de siete años, sin posibilidad de reelección. El término propuesto se redujo después a seis años, y se suprimió la prohibición del servicio adicional. La propuesta de un periodo de siete años fue posteriormente restaurada. Después en la Convención, el Comité de Asuntos Pendientes presentó un reporte que proveía un periodo de cuatro años, sin límites en el número de periodos que podrían buscarse. Opositores intentaron sin éxito restablecer el requisito del periodo único, pero el periodo de cuatro años, con reelección ilimitada, permaneció en el proyecto definitivo.<sup>2</sup>

En el momento de la ratificación, muchos de los principales estadistas argumentaron que la falta de un límite obligatorio en el nombramiento presidencial era un defecto peligroso en la Constitución. Por ejemplo, Richard Henry Lee consideró la falta de límite presidencial como “la más alta y peligrosa oligarquía”.<sup>3</sup> Por otro lado, tanto Thomas Jefferson como George Mason hablaron a favor de los límites de la reelección presidencial, porque, como dijo Mason, “Nada es tan esencial para la conservación de un gobierno republicano como una rotación periódica”.<sup>4</sup> Thomas Jefferson opinó que “De no darse un término al servicio del Magistrado en Jefe por la Constitución, o impuesto por la práctica, su oficina, nominalmente por cuatro años, sería de hecho de por vida”.<sup>5</sup>

El mandato presidencial de cuatro años fue seleccionado al final y sin limitación en cuanto a la reelección. Lo anterior, con la finalidad de darle al presidente tiempo suficiente para realizar sus proyectos mientras no sea un peligro para el pueblo. Como escribió Alexander Hamilton en *El federalista* núm. 71: “En tanto que, por una parte, la permanencia de cuatro años contribuirá a la firmeza del ejecutivo en un grado apreciable, que hará de ella un elemento valioso en la organización de ese poder, por otra es insuficiente para justificar alarma alguna por la libertad pública”.<sup>6</sup> Hamilton

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 2.

<sup>3</sup> Richard Henry Lee, “Letter to Edmund Randolph dated 16 October 1787”, en Richard Henry Lee, *The Letters of Richard Henry Lee*, James C. Ballagh ed., vol. 2, New York, Macmillan Co., 1911, p. 455. Véase también “Letter to Edmund Pendleton dated 12 May 1776”, en *ibidem*, vol. 1, p. 191; y *Letters from the Federal Farmer to the Republican*, Walter H. Bennett ed., Alabama, The University of Alabama Press, 1978, pp. 72-75 y 86.

<sup>4</sup> George Mason en Jonathan Eliot (ed.), *The Debates in the Several State Conventions on Adoption of the Federal Constitution*, vol. 3, Washington, D. C., Government Printing Office, 1836, p. 485.

<sup>5</sup> Thomas Jefferson, “Reply to the Legislature of Vermont” (1807), en *The Writings of Thomas Jefferson*, Memorial Edition (ME) Lipscomb y Bergh (eds.), vol. 16, 1903-04, p. 293.

<sup>6</sup> Alexander Hamilton, “Federalist núm. 71”, en Alexander Hamilton *et al.*, *The Federalist Papers*. (hay versión en español: Alexander Hamilton, “El federalista, 71”, en Alexander Ha-

argumentó que la imposición de límites al periodo presidencial removería incentivos para que el presidente hiciera lo que es mejor para la nación:

Entre otros perjudiciales resultados, la exclusión disminuirá los alicientes para conducirse correctamente. Son pocos los hombres cuyo celo en el desempeño de su deber no decrecería mucho más en el caso de saber que en un momento dado deberían renunciar a las ventajas provenientes de un puesto público, que si se les permitiera abrigar la esperanza de *lograr* que continúen mediante el hecho de *merecerlas*.<sup>7</sup>

De acuerdo con Hamilton, los presidentes deberían poder buscar la reelección, sujetos sólo a la aprobación de los votantes basados en su desempeño previo. En “El federalista núm. 72”, Alexander Hamilton dijo lo siguiente acerca de la reelección del presidente en apoyo a la omisión de la limitación al término en el periodo presidencial dentro del proyecto de Constitución:

A la duración fija y prolongada agrego la posibilidad de ser reelecto. La primera es necesaria para infundir al funcionario la inclinación y determinación de desempeñar satisfactoriamente su cometido, y para dar a la comunidad tiempo y reposo en que observar la tendencia de sus medidas y, sobre esa base, apreciar experimentalmente sus méritos. La segunda es indispensable a fin de permitir al pueblo que prolongue el mandato del referido funcionario, cuando encuentre motivos para aprobar su proceder, con el objeto de que sus talentos y sus virtudes sigan siendo útiles, y de asegurar al gobierno el beneficio de fijeza que caracteriza a un buen sistema administrativo.

Nada parece más plausible a primera vista, ni resulta más infundado al reconocerlo de cerca, que un proyecto que tiene conexión con el presente punto y se ha conquistado algunos partidarios respetables: hago referencia al que pretende que el primer magistrado continúe en funciones durante un tiempo determinado, para en seguido excluirlo de ellas, bien durante un periodo limitado o de manera perpetua. Ya sea temporal o perpetua, esta exclusión produciría aproximadamente los mismos efectos y éstos serían en su mayor parte más perniciosos que saludables.<sup>8</sup>

Con su humor característico, Hamilton también expresó cierta preocupación de que muchos expresidentes serían una distracción para el país:

---

milton *et al.*, *El Federalista*, trad. Gustavo R. Velasco, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 306) (Para las referencias al español nos apoyamos en esta edición.)

<sup>7</sup> Alexander Hamilton, “El Federalista, 72”, en *loc. cit.*, p. 308.

<sup>8</sup> *Idem.*

¿Es creíble que la paz de la comunidad o la estabilidad del gobierno resultarán favorecidas por el hecho de que media docena de hombres, con influencia bastante para haberse elevado hasta el sitio de la magistratura suprema, ambularan entre el pueblo como fantasmas, suspirando por una posición que estarían condenados a no recuperar jamás?<sup>9</sup>

Hamilton había identificado numerosas desventajas que se derivan de la imposición de límites al mandato presidencial. En primer lugar, un presidente que está excluido de solicitar nuevamente su puesto se ve limitado en su capacidad para trabajar y por la falta de deseo de actuar de tal manera que incentive a los votantes a reelegirlo. Hamilton lo describió como la disminución de “los alicientes para conducirse correctamente”.<sup>10</sup> En segundo lugar, un presidente que no enfrenta la reelección puede verse tentado a usurpar los privilegios del puesto para obtener ganancias políticas.<sup>11</sup> La tercera y cuarta desventaja identificadas por Hamilton se refieren a los beneficios de la experiencia que gana un presidente en ejercicio: Hamilton argumentó que es en beneficio de la nación aprovechar las capacidades de mayor liderazgo alcanzadas por aquellos que ya han tenido experiencia como jefes del Ejecutivo, lo cual puede ser particularmente importante en tiempos de crisis.<sup>12</sup> Finalmente, Hamilton argumentó que los límites crean un patrón de inestabilidad transitoria.<sup>13</sup>

## 2. *Primeras prácticas*

A pesar de la ausencia de límites en servicio presidencial en la Constitución, la práctica de un límite de dos periodos se convirtió en una tradición temprana. El primer presidente de la nación, George Washington, se retiró después de servir dos periodos de cuatro años. A menudo se le atribuye la sugerencia de no competir para un tercer mandato en el cargo, que él entendió sería una convención, extraída de la preocupación sobre el poder que puede acumular un antiguo jefe del Ejecutivo. Sin embargo, la moderación de Washington parece más motivada por intereses personales que institucionales. Como dijo en su discurso de despedida de 1796: “cada día el peso creciente de los años me aconseja que la sombra de la jubilación es

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 309.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 308.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 308 y 309.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 309 y 310.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 310.

tan necesaria para mí como será bienvenida”.<sup>14</sup> Con independencia de su motivación, “la negativa de Washington a postularse para un tercer mandato —a pesar del entusiasmo político y popular para continuar en servicio— ayudó a la nación a alejarse claramente de la monarquía y estableció *de facto* un límite de dos periodos para permanecer en el servicio presidencial”.<sup>15</sup> Ciertamente, “hasta que Franklin Roosevelt buscó un tercer periodo en 1940, la abstención de Washington había servido a la estipulación de una norma constitucional no escrita conforme a la cual los presidentes no deberían buscar más de dos periodos”.<sup>16</sup>

Los presidentes James Madison y James Monroe siguieron el ejemplo de Washington al retirarse después de servir dos periodos, al igual que Jefferson, quien expresó su preocupación acerca de la “reelección perpetua” de un presidente, tan pronto como en 1788.<sup>17</sup> Cuando se le solicitó postularse para un tercer mandato en 1807, Jefferson declinó, al afirmar que “debería involuntariamente ser la persona quien, al hacer caso omiso del precedente sólido establecido por un predecesor ilustre, debería proporcionar el primer ejemplo de prolongación más allá del segundo periodo presidencial”.<sup>18</sup> Al anticipar lo que se convertiría en la Vigésima Segunda Enmienda, Jefferson también dijo:

El general Washington estableció el ejemplo de retiro voluntario después de ocho años. Yo debo seguirlo, y unos pocos precedentes más opondrán el obstáculo del hábito a que alguien después de un tiempo procurará extender su mandato. Tal vez puede engendrar una disposición a establecerse mediante una enmienda a la Constitución.<sup>19</sup>

El límite de dos periodos adquirió así la fuerza de la tradición, seguido por tres de los cuatro sucesores inmediatos de Jefferson (James Madison, James Monroe y Andrew Jackson). John Quincy Adams buscó la reelección, pero fue derrotado. Esto fue seguido por presidentes de un solo periodo,

<sup>14</sup> George Washington, “Washington’s Farewell Address”, en Henry Steele Commager (ed.), *Documents of American History*, 9a. ed., Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1973, p. 270.

<sup>15</sup> Bruce G. Peabody y Scott E. Gant, “The Twice and Future President: Constitutional Interstices and the Twenty-Second Amendment”, *Minnesota Law Review*, vol. 83, 1999, pp. 575 y 576.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 578 y 579.

<sup>17</sup> Michael Nelson (ed.), *Guide to the Presidency*, 2a. ed., Washington, D. C., Congressional Quarterly, 1996, p. 59.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>19</sup> Thomas Jefferson, “Reply to the Legislature of Vermont”, *op. cit.*, 1807.

hasta Abraham Lincoln, que fue el primer presidente desde Jackson en ser elegido para un segundo mandato. Entre Adams y Franklin D. Roosevelt, aparentemente sólo un presidente —Ulysses S. Grant— consideró la posibilidad de postularse para un tercer mandato.<sup>20</sup>

### 3. *Franklin Delano Roosevelt, ruptura con el pasado*

El molde de dos periodos fue roto por Franklin D. Roosevelt en 1940, cuando se postuló y ganó un tercero, y finalmente un cuarto, periodo en el cargo. Los partidarios citaron el liderazgo comprobado de Roosevelt al hacer frente a la Guerra Mundial y los efectos persistentes de la gran depresión para justificar el rompimiento con el precedente. Los detractores creían que Roosevelt era un gobernante hambriento de poder, cuyo principal interés era la acumulación del poder en la presidencia, y en particular, en sí mismo.

## III. LA VIGÉSIMA SEGUNDA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### 1. *La ratificación de la Vigésima Segunda Enmienda*

Tras la muerte del presidente Franklin Delano Roosevelt en su cuarto periodo como presidente de los Estados Unidos, lo que hoy es la Vigésima Segunda Enmienda a la Constitución de Estados Unidos fue recomendada. La propuesta para limitar el número de mandatos en los cuales podría reelegirse un presidente fue una reacción a la acumulación de poder de Roosevelt a lo largo de su mandato, pero fue más una respuesta general al crecimiento del poder presidencial en el siglo XX. Tal como se expresa en la historia legislativa:

Por razón de la falta de expresión positiva en la materia de la duración del cargo de presidente, y por razón de una costumbre bien definida erigida en el pasado de que ningún presidente debería tener más de dos periodos en el cargo, mucha discusión ha resultado sobre la materia. Por lo tanto, el propósito

---

<sup>20</sup> Thomas H. Neale, *Presidential and Vice Presidential Terms and Tenure*, CRS Report for Congress, 23 de agosto de 2004, p. 3.

de esta... [propuesta]... es presentar esta pregunta al pueblo para que ellos, por y a través de los procesos reconocidos, pueden expresar sus opiniones sobre esta cuestión, y si así lo eligen, ellos puedan... de esta forma poner fin a este problema.<sup>21</sup>

La propuesta que se convirtió en la Vigésima Segunda Enmienda fue un tema de desacuerdo. Tal como un historiador lo describió: “[d]ebate sobre la propuesta fue la ocasión de rencor considerable, como algunos demócratas afirmaron era tanto antidemocrático como un acto de venganza póstuma en contra de Roosevelt, mientras que los republicanos argumentaron que su objetivo era prevenir la concentración excesiva de poder en manos de una persona”.<sup>22</sup> Finalmente, la medida fue aprobada con amplios márgenes en ambas cámaras del Congreso, e incluso con cierto apoyo de los demócratas.<sup>23</sup>

La Vigésima Segunda Enmienda, la cual fue ratificada por los estados en 1951, dice:

Sección 1. Ninguna persona será elegida para el cargo de Presidente más de dos veces, y ninguna persona que haya desempeñado dicho cargo o que haya actuado como Presidente durante más de dos años de un periodo para el que se haya elegido a otra persona como Presidente, será elegida para el cargo de Presidente más de una vez. Pero el presente artículo no se aplicará a ninguna persona que ocupe el cargo de Presidente cuando este artículo fue propuesto por el Congreso, ni impedirá que la persona que desempeñe dicho cargo o que actúe como Presidente, durante el periodo en que dicho artículo entre en vigor, desempeñe el puesto de Presidente o actué como tal durante el resto del referido periodo.

Sección 2. Este artículo quedará sin efecto a menos que las legislaturas de tres cuartas partes de los diversos Estados lo ratifiquen como enmienda a la Constitución en un plazo de siete años a partir de la fecha en que el Congreso lo someta a los Estados.

En consecuencia, la Vigésima Segunda Enmienda codificó la costumbre de la gran mayoría de los presidentes de retirarse después de haber servido dos periodos en el cargo.

---

<sup>21</sup> H. R. Rep. No. 17, 80<sup>th</sup> Cong., 1<sup>st</sup> Sess. 2 (1947).

<sup>22</sup> Thomas H. Neale, *Presidential and Vice Presidential Terms and Tenure*, CRS Report for Congress, 23 de agosto de 2004, p. 4.

<sup>23</sup> *Idem*.



## 2. *El significado de la Vigésima Segunda Enmienda*

A pesar de su lenguaje relativamente sencillo, el significado de la Vigésima Segunda Enmienda es aún una fuente de debate. El lenguaje indica que un presidente no puede ser *elegido* para el puesto por más de dos periodos; pero ¿significa que un presidente no podría *servir* por más de dos periodos? La cuestión surgiría en el siguiente contexto específico: imagine que una persona que ha sido electa y ha servido en la presidencia por dos periodos, más tarde decide postularse para la vicepresidencia. ¿Puede hacerlo, dado que, bajo las reglas de la sucesión presidencial, se convertiría en presidente nuevamente en caso de fallecimiento o incapacidad del presidente?<sup>24</sup>

Hay dos fuentes para el desacuerdo: en primer lugar, sostienen algunos que la enmienda pretende impedir que cualquier persona *sirva* por más de dos periodos en lugar de ser *elegido* por más de dos; y segundo, que la Décima Segunda Enmienda, en conjunción con la Vigésima Segunda Enmienda, impide que un presidente pueda servir por más de dos periodos. Cada uno de estos argumentos se discute a continuación.

### *A. La Vigésima Segunda Enmienda: ¿un límite al periodo de servicio o a la elección?*

La Vigésima Segunda Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América afirma rotundamente que “Ninguna persona será elegida para el cargo de Presidente más de dos veces”. Algunos han argumentado que el espíritu de la enmienda sugiere que esto es una limitación absoluta de término, y que ninguna persona puede servir más de ocho años (o diez años en el caso de un vicepresidente, quien asume el cargo de presidente a menos de la mitad del periodo de su antecesor, quien muere o es incapacitado). Esto puede ser cierto, pero el lenguaje de la enmienda habla sólo en términos de “elección”, y no de servicio. En otras palabras, el texto de la enmienda apoya la conclusión de que un presidente que haya cumplido ocho (o incluso diez) años en el puesto puede servir una vez más, mientras no sea “elegido” en el puesto. Aunque parece que son más los estudiosos que favorecen la última interpretación, la cuestión sigue abierta.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Enmienda 25 de la Constitución de los Estados Unidos de América.

<sup>25</sup> Thomas H. Neale, *Presidential and Vice Presidential Terms and Tenure*, CRS Report for Congress, 23 de agosto de 2004, p. 5; Stephen W. Stathis, “The Twenty-Second Amendment: A Practical Remedy or Partisan Maneuver?”, *Constitutional Commentary*, vol. 7, Winter, 1990, pp. 76 y 77.

B. *La Décima Segunda Enmienda: ¿una limitación adicional sobre los límites al mandato presidencial?*

La Décima Segunda Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América, en la parte relevante, establece que “ninguna persona inelegible para el cargo de Presidente con arreglo a la Constitución será elegible para el de Vicepresidente de los Estados Unidos”.

La Décima Segunda Enmienda plantea la cuestión de si una persona que ha servido como presidente durante dos mandatos es “inelegible” para ser postulado para el cargo de vicepresidente. Aunque algunos han argumentado que este es el caso, el argumento más fuerte parece ser que los requisitos de “elegibilidad” de la Décima Segunda Enmienda se refieren a los prerequisites establecidos en el artículo II, específicamente, que el vicepresidente debe ser un ciudadano por nacimiento, con al menos 35 años de edad, y residente de los Estados Unidos de América durante por lo menos catorce años.<sup>26</sup> Esto es también la interpretación preferida, dado que el lenguaje de la Décima Segunda Enmienda respecto de “elegibilidad” llegó mucho antes de la promulgación de la Vigésima Segunda Enmienda.

#### IV. EL CONTINUO DEBATE SOBRE LOS LÍMITES DEL MANDATO

El debate sobre los límites del mandato a la presidencia de los Estados Unidos de América continúa hasta hoy. Numerosas justificaciones se han avanzado en apoyo de los límites del mandato; tantas como las que se han formulado en contra de los mismos. La esencia de este debate ha sido resumida por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América en un caso en el cual invalidó una ley estatal que habría limitado el número de periodos en los cuales podría servir un senador:

Los méritos del plazo límite, o “rotación”, han sido objeto de debate desde la formación de nuestra Constitución, cuando los autores de la constitución rechazaron por unanimidad una propuesta para agregar dichos límites a la misma. Los argumentos convincentes por ambas partes, se articularon en gran medida durante el proceso de ratificación conservando su fuerza hoy. Más de la mitad de los Estados han adoptado medidas que imponen tales límites en algunos cargos, directa o indirectamente, y la nación como un todo, en parti-

---

<sup>26</sup> Artículo I, sección 1, Constitución de los Estados Unidos de América.

cular por la enmienda constitucional, ha impuesto un límite en el número de periodos que el presidente puede servir. Los límites al mandato, como cualquier otro requisito para un puesto, incuestionablemente restringen la capacidad de los electores a votar por quien quieran. Por otro lado, dichos límites podrán limitar la infusión de nuevas ideas y nuevas perspectivas y pueden disminuir la probabilidad de que representantes pierdan el contacto con sus electores. No es nuestra provincia resolver el antiguo debate.<sup>27</sup>

El debate sobre los límites al mandato presidencial se discute más plenamente en las secciones siguientes.

1. *Los argumentos a favor: ventajas de los límites al mandato presidencial*

Existen esencialmente tres argumentos que han avanzado en favor de la noción de que los límites al mandato presidencial son razonables. Y son (A) que el nacimiento de la nación fue basado en el rechazo a la monarquía y al miedo a la acumulación de poder en el jefe del Ejecutivo; (B) la presidencia, a diferencia de cualquier otra posición en los Estados Unidos de América, no tiene ningún contrapeso político real o efectivo, y (C) que la necesidad de continuidad más allá de los cuatro u ocho años en el cargo es enormemente exagerada.

A. *Rechazo histórico a la monarquía*

El primer argumento a favor de poner límites al mandato para el jefe del Ejecutivo de los Estados Unidos de América es que la historia del país —de hecho es un principio fundamental— refleja el rechazo a un monarca y el temor a un jefe del Ejecutivo demasiado poderoso; permitir que un presidente sirva un número ilimitado de años supone el riesgo de que al paso de los años ese presidente pudiera convertirse en un monarca *de facto* o “dictador electivo”, con su correspondiente acumulación de poder.

B. *Carácter singular de la presidencia*

El segundo argumento a favor de restringir la duración de la presidencia de los Estados Unidos de América está en cierto sentido relacionado con el

---

<sup>27</sup> *U. S. Term Limits, Inc. v. Thornton*, 514 U.S. 779, 837 (1995) (referencias omitidas).

primer argumento: que los pesos y contrapesos existentes en la estructura gubernamental federal de los Estados Unidos de América que impiden la acumulación de poder en una sola persona o institución serían menos efectivos en el caso de un presidente que durara muchos años en el servicio. Esto es cierto, ya que como es el único funcionario del gobierno sujeto a elecciones a nivel nacional, un presidente con muchos años en el servicio no tendría un contrapeso efectivo como, por ejemplo, los miembros con muchos años en el Congreso.

*C. Insistencia en la necesidad de continuidad  
en el jefe del Ejecutivo*

Quienes favorecen las limitaciones sobre la duración de la presidencia también argumentan que hay menos necesidad de continuidad en el cargo de presidente de la que es sugerida por quienes se oponen a tales límites. Esto es porque, se dice, el proceso de transición moderna es altamente evolucionado y sofisticado. Por ejemplo, el personal de la CIA y de la Casa Blanca han realizado durante mucho tiempo reuniones bipartidistas informativas para los candidatos presidenciales de ambos partidos, un esquema que garantiza la continuidad y el conocimiento que supera las ventajas de la experiencia del presidente en funciones.

*2. Los argumentos en contra: desventajas  
de los límites al mandato presidencial*

Hay una serie de argumentos que se han presentado en oposición a la noción de límites al mandato presidencial. A continuación, se analizan estos argumentos en el contexto de cinco categorías diferentes: (A) limitar el mandato presidencial es antidemocrático; (B) el límite presidencial reduce el poder del presidente; (C) en muchas situaciones, es una necesidad de continuidad y liderazgo a largo plazo; (D) todavía hay “camarillas” en la política nacional a pesar de los límites a la reelección, y (E) los límites a la reelección reducen la responsabilidad del jefe del Ejecutivo.

*A. Antidemocrático*

El fundamental y tal vez más convincente de los argumentos a favor de rechazar los límites en el número de términos para que un presidente

pueda servir como norma es antidemocrático. Si un presidente ha actuado tan bien en su puesto que los votantes quieren elegirlo para periodos adicionales, debería permitírseles hacerlo. La imposición de límites al periodo presidencial o reelección está en conflicto con las nociones democráticas básicas.

### *B. Poder reducido del presidente*

Bajo la regla vigente, al limitar a un presidente a ser electo para sólo dos periodos, el presidente se convierte en un *lame duck* (i. e. “un funcionario sin ningún poder o sin futuro”) en el momento que es elegido para su segundo mandato. El estatus de presidente sin poder o sin futuro durante al menos la mitad de su presidencia limita su poder para promover iniciativas nacionales e internacionales. En particular, se argumenta que el estatus de presidente sin poder o sin futuro puede alterar fundamentalmente el equilibrio entre el presidente y el Congreso en favor del Poder Legislativo.

### *C. Necesidad de continuidad, especialmente en tiempos de crisis o largo liderazgo benéfico para algunas políticas*

Se argumenta que los límites reducen la eficacia de la oficina de la presidencia, en la que la continuidad es deseable. Esto es cierto para las políticas cuya ejecución requiere liderazgo a largo plazo y en tiempos de crisis nacional o internacional.

### *D. Los límites al mandato no impiden camarillas en la política nacional*

El siguiente argumento contra los límites del mandato es una respuesta al argumento de que tales límites son necesarios a fin de evitar “camarillas” en la política nacional por tener a una sola persona que sirve como jefe del Ejecutivo por numerosos periodos. La respuesta es que incluso con límites en la elegibilidad de nuestros presidentes hay y habrá camarillas entre los líderes de la política nacional: los senadores a menudo se postulan para presidente o vicepresidente; miembros del gabinete sirven bajo varias administraciones, y, en los últimos años, hasta el hijo y la esposa de expresidentes han competido por el cargo más alto.

### E. *Cuentas reducidas del jefe del Ejecutivo*

Un presidente que puede buscar la reelección, casi por definición, es más responsable que uno que puede no puede hacerlo. Si bien es cierto que la fidelidad a las prioridades de la política (y a las de su partido), así como el deseo de preservar un legado favorable, puede ser suficiente para dar a un presidente la motivación para actuar bien, estar sujeto a la reelección es un incentivo más fuerte para actuar en favor del interés público.

Conforme a estas críticas, ha habido numerosas llamadas para la derogación de la Vigésima Segunda Enmienda, en forma tanto de apelaciones informales como propuestas formales para enmendar la Constitución.<sup>28</sup> Ninguna de estas propuestas han sido aprobadas por la Comisión del Congreso correspondiente, pero son todavía un asunto de interés a pesar de la improbabilidad de ser ratificadas.

## V. CONCLUSIÓN

La cuestión de los límites al mandato presidencial en los Estados Unidos permanece como un tema de considerable debate como lo ha sido desde antes de la fundación de nuestra nación. En la actualidad, la opinión predominante es que la Vigésima Segunda Enmienda prohíbe simplemente a un presidente reelegirse por más de dos veces, sin excluir que esa persona tenga capacidad para servir en el cargo por algo más que el estándar de dos periodos de cuatro años. En realidad, aunque varios presidentes han considerado la puesta en funcionamiento para el cargo de vicepresidente, no es probable que esto suceda. Pese a que numerosos expresidentes han dicho que han considerado seguir en el servicio por la ruta de la vicepresidencia, hasta ahora no ha sucedido. El ex secretario de Estado Dean Acheson dijo es “menos probable que inconstitucional”.<sup>29</sup> La cuestión de los límites a la reelección en la presidencia, sin embargo, plantea que esto se debe a cuestiones relativas tal como la desconfianza histórica de nuestra nación a aceptar figuras que emulen al monarca y al poder en general, pero con una apreciación sana para las opciones que la democracia conlleva.

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, <http://www.govtrack.us/congress/bill.xpd?bill=hj111-5>, <http://www.thomas.gov/cgi-bin/bdquery/z?d101:s.j.res.00036>, “Lawmakers Aim to Repeal 22<sup>nd</sup> Amendment”, *LA Daily News*, 28 de junio de 2005 (disponible en: [http://www.infowars.com/articles/us/lawmakers\\_aim\\_repeal\\_22nd\\_amendment.htm](http://www.infowars.com/articles/us/lawmakers_aim_repeal_22nd_amendment.htm) (fecha de consulta 9 de septiembre de 2024).

<sup>29</sup> George Dixon, “Washington Scene... Ike’s Right to V. P. Spot”, *The Washington Post*, 21 de enero de 1960, p. A-23.